

Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO



Convenio Marco de Cooperación

entre

Asociación de Universidades Grupo Montevideo y la Red de Dirección Estratégica en la Educación Superior (RED-DEES)

Entre la **Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM)**, en este acto representada por su Presidente Prof. Dr. Targino de Araujo Filho, con domicilio en Guayabo 1729/502 de la ciudad de Montevideo, Uruguay y la **Red de Dirección Estratégica en la Educación Superior (RED-DEES)**, representada por el Dr. C. José Luis Almuiñas Rivero, con domicilio en calle 23, nº 453, entre H e I, Plaza, de la provincia de La Habana, Cuba, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca, exponiendo:

I-Que ambas Redes tienen en común objetivos relacionados con la investigación de las estructuras y funcionamiento del gobierno y la gestión de la educación superior en la región, tal como lo señalan en sus reglamentaciones:

Objetivos de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo:

- Contribuir al fortalecimiento y consolidación de una masa crítica de recursos humanos de alto nivel, aprovechando las ventajas comparativas que ofrecen las capacidades instaladas en la región a saber:
- La investigación científica y tecnológica, incluidos los procesos de innovación, adaptación y transferencia tecnológica, en áreas estratégicas.
- La formación continua, inscripta en el desarrollo integral de las poblaciones de la subregión.
- Las estructuras y funcionamiento de gestión de las universidades que integran la Asociación.
- La interacción de sus miembros con la sociedad en su conjunto, difundiendo los avances del conocimiento que propendan a su modernización.



Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO



Objetivos de la Red de Dirección Estratégica en la Educación Superior:

- Contribuir al perfeccionamiento de la Dirección Estratégica en las Instituciones de Educación Superior, a través de investigaciones y experiencias que favorezcan la articulación de la Planificación, Implementación y el Control Estratégico, la Planificación y la Evaluación Prospectiva y la Dirección por Objetivos, de acuerdo con las exigencias actuales del desarrollo de la Educación Superior.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad del desempeño de directivos, docentes e investigadores, a través de la definición y organización de programas de formación en la esfera de la Dirección Estratégica Universitaria.
- Facilitar el intercambio académico y la movilidad de los directivos, profesores e investigadores de las instituciones miembros de RED-DEES, lo que propiciará la realización conjunta de publicaciones, asesorías, entrenamientos, pasantías, entre otras acciones, tanto bilateral como multilateralmente.
- Propiciar las diferentes formas de intercambio de información entre los miembros, así como el desarrollo de un Sistema de Comunicación e Información institucional.
- Promover la participación de las instituciones miembros en reuniones y foros nacionales e internacionales, con el fin de divulgar los resultados de los proyectos de la RED.
- Contribuir al desarrollo de la Dirección Estratégica en IES de terceros países mediante la vía de la cooperación universitaria al desarrollo.

II-Que han arribado al acuerdo de establecer lazos de colaboración en los campos científicos de interés común por medio de la generación de proyectos conjuntos.

III -Que con el fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación, formalizan el presente Convenio Marco de Colaboración, acorde a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Asociación de Universidades Grupo Montevideo y la Red de Dirección Estratégica en la Educación Superior se comprometen a colaborar en actividades relacionadas con el fortalecimiento del gobierno y la gestión universitarias así como en los procesos de planeamiento y evaluación de las



Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO



instituciones de educación superior, formación de personal docente, de investigación científica y de intercambio de profesores y estudiantes mediante la suscripción de convenios específicos.

SEGUNDA: Las actividades consistirán en a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo; b) Elaboración y cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico; c) Asesoramiento mutuo en cuestiones propias de ambas entidades; d) Organización y ejecución de programas relacionados con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico; e) Intercambio de personal docente; f) Intercambio de estudiantes; g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo y dentro de las disponibilidades de cada una de las partes.

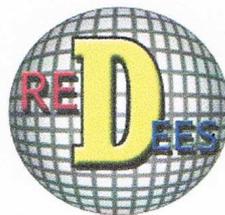
TERCERA: Cada proyecto y/o programa de actuación desarrollada en el marco de este convenio será objeto de un Convenio Específico, redactado, informado y aprobado con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones, el que deberá observar idéntico procedimiento de contralor y suscripción que el dispuesto para el presente.

CUARTA: Los Convenios Específicos deberán contener: a) Definición del objeto que se persigue; b) Descripción del Plan de Trabajo, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo; c) Presupuesto total, personal interviniente y determinación de los aportes a cargo de cada institución; d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto; e) Nombre de las personas responsables del contralor y seguimiento de los mismos.

QUINTA: A los efectos de programar, analizar y supervisar las actividades que deriven del presente acuerdo, las partes acuerdan la creación de un Comité de Seguimiento, integrado por dos miembros titulares y dos suplentes por cada una de ellas. Dicho Comité deberá constituirse dentro de los sesenta días contados a partir de la firma del presente. Las partes podrán remplazar a sus delegados cuando lo consideren conveniente, debiendo notificar tal circunstancia de inmediato y en forma fehaciente a la otra.



Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO



SEXTA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los trabajos programados podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este convenio y producido en forma unilateral, las partes deberán expresar la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento. La confidencialidad, la propiedad industrial y explotación de los resultados serán establecidas de común acuerdo entre ambas instituciones.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia de que la suscripción de este convenio no implica obstáculo a las partes signatarias para la concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o el extranjero.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que guarde relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo individualmente las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. En el supuesto de surgir conflictos respecto de la ejecución y/o interpretación de este convenio que no pudieran ser resueltos del modo previsto precedentemente, las Universidades designarán dos amigables componedores -uno por cada parte- quienes, de no arribar a una solución consensuada a la cuestión en debate, designarán un único árbitro, cuyo laudo será inapelable.

DECIMA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su última firma, siendo automáticamente renovable por iguales períodos.



Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO



DECIMO PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra tal voluntad con una antelación de seis (6) meses. Esta rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, estando ambas obligadas a finalizar los trabajos en ejecución y al cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas en su consecuencia, salvo dispensa expresa de la otra a su respecto.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fecha: 15/10/2012

Fecha: 15/10/2012

Prof. Dr. Targino de Araujo Filho

Por la Asociación de Universidades
Grupo Montevideo

Dr. C. José Luis Almuñas Rivero

Por la Red de Dirección Estratégica en la
Educación Superior